



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 98952

Acta 37

Bogotá, D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Eduardo Antonio Acosta Luna vs. Fiduciaria Popular S.A. y Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. - Fiduagraria S.A. quienes conforman el consorcio de remanentes Telecom y Teleasociadas en liquidación y otro.

Se reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia a VITERI ABOGADOS S.A.S representada legalmente por el doctor Omar Andrés Viteri Duarte como apoderado de la recurrente, en los términos y para los efectos del memorial obrante en el archivo digital número 004 del Cuaderno de la Corte.

La demanda de casación presentada por el recurrente en este asunto satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores, Fiduciaria Popular S.A. y Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. - Fiduagraria S.A. quienes conforman el consorcio de remanentes Telecom y Teleasociadas en liquidación y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala


FERNANDO CASTILLO CADENA
Con ausencia justificada



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **06 de octubre de 2023**, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º **156** la providencia proferida el **04 de octubre de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **11 de octubre de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **04 de octubre de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **12 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m. se inicia traslado al mismo tiempo y por el término de 15 días a **TODOS** los OPOSITORES

SECRETARIA _____